16193 *ORDEN de 4 de julio de 1985 por la que se hace público la transformación en Sociedad anónima de la Entidad «MAS, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-581).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 31 de marzo de 1965 se inscribió en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Montepío Agrario Salmantino», actualmente denominada «MAS, Mutualidad de Seguros».

Dicha Entidad ha solicitado la aprobación de su transformación en Sociedad anónima, acordada por su Asamblea general de mutualistas celebrada con carácter extraordinario el 2 de enero de 1982.

Visto el artículo 28 de la Ley de 2 de agosto de 1984, las actas de inspección levantadas a la Entidad, la escritura de transformación otorgada en Salamanca el 2 de enero de 1982, inscrita en el Registro Mercantil, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado autorizar:

1. La transformación en Sociedad anónima de «MAS, Mutualidad de Seguros», acordada por la Asamblea general extraordinaria de mutualistas anteriormente citada.
2. Los Estatutos sociales por los que ha de regirse en lo sucesivo la Entidad, que girará bajo la denominación social de «MAS, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», con domicilio en Salamanca, paseo de Canalejas, 75, autorizándole para utilizar en su documentación como cifra de capital social la de 125.000.000 de pesetas suscrito y 75.000.000 de pesetas desembolsado.
3. Al Banco de España y la Caja General de Depósitos, ambos en Madrid, para que procedan al cambio de titularidad en favor de la nueva denominación social de «MAS, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de los resguardos de depósito necesarios que la referida Entidad tiene constituidos en dichos establecimientos bancarios, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, tanto bajo la anterior titularidad de «MAS, Mutualidad de Seguros», como bajo la primitiva de «Montepío Agrario Salmantino» de previsión social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1985.–P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16194 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se habilita la Delegación de la Aduana de La Coruña en el aeropuerto de Santiago de Compostela (labacolla) para el despacho de mercancías de importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) habilitó la Delegación de la Aduana de La Coruña en el aeropuerto de Santiago de Compostela (Labacolla) para el despacho de mercancías con destino a la exportación, habilitación que se acordó con carácter provisional hasta tanto se contara con instalaciones adecuadas.

Recientemente, la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España», el Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de El Ferrol y Santiago de Compostela exponen que, actualmente, se dispone de las instalaciones exigidas, y al mismo tiempo solicitan la habilitación de la Delegación de Aduanas antes citada para realizar despachos de importación y exportación.

Visto el informe emitido por la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Coruña y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Queda habilitada la Delegación de la Aduana de La Coruña en el aeropuerto de Santiago de Compostela (Labacolla) para el despacho de mercancías de importación y exportación, con la excepción para la importación de aquellas enumeradas en la Orden de 12 de marzo de 1979.

Segundo.–La documentación de importación y exportación se registrará y tramitará en la propia Delegación del aeropuerto que se habilita, quedando facultada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para disponer lo necesario a tal fin.

Tercero.–Queda derogada la Orden de 20 de febrero de 1984.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1985.–P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

16195 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se amplía la habilitación aduanera del muelle de Brens-Cee para las operaciones que se indican.*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Desaguaces Arnela, Sociedad Limitada», de Cee (La Coruña) solicita de este Ministerio la ampliación de la habilitación aduanera de que disfrutan actualmente los muelles de Brens (Cee), por Reales Ordenes de 31 de julio de 1905 y 2 de diciembre de 1958, para el desguace de buques y despacho de productos del mismo que realice dicha Empresa.

Visto el Decreto 3753/1964 y el informe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Coruña,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha resuelto ampliar la habilitación aduanera del Punto de Costa de 5.ª clase de Cee (muelle de Brens) en la provincia de La Coruña, para el desguace de buques y el despacho de los productos del mismo que realice «Desguaces Arnela, Sociedad Limitada».

Los despachos se verificarán con intervención y documentación de la Aduana de La Coruña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1985.–P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

16196 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete, dictada con fecha 23 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 648/1984, interpuesto contra Resolución de este Departamento por don Mauro García Gaínza-Mendizábal, sobre denegación de autorización de compatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 648/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Albacete por don Mauro García Gaínza-Mendizábal contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 10 de octubre de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad para realizar la actividad de Catedrático numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real con la de Inspector financiero y tributario, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Mauro García Gaínza-Mendizábal, contra el acuerdo del Subsecretario de Economía y Hacienda de 11 de julio de 1984, que denegó al actor la autorización de compatibilidad solicitada, debemos declarar y declaramos nulo, por no ajustado a derecho, tal acto administrativo, absolviendo en esta litis a la Administración de las restantes pretensiones, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de julio de 1985.–P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

16197 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de mayo de 1985, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1985 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre compatibilidad en el Sector Público de don Manuel Marín Arias.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 24 de mayo de 1985, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia que, con fecha 25 de febrero de 1985, dictó la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 606 de